



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

056

DE 200

( 14 DIC. 2005 )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS".**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas por la Constitución Política en su artículo 313, el Artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

- a.- Que mediante los Acuerdos Nos. 047 de Noviembre 22 de 1999, 003 de abril 06 de 2000 y 025 del 14 de agosto de 2000, se le otorgaron facultades al Alcalde del Municipio para enajenar, entregar en Comodato, vender sobre planos, permutar o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre los inmuebles que adquiriera el municipio para destinarlos a programas de reubicación de los vendedores ambulantes y/o estacionarios de la ciudad, reubicación de la población que ocupa las zonas de alto riesgo, hogares de paso o similares.
- b.- Que teniendo en cuenta las facultades concedidas en el literal anterior, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Gobierno Municipal celebró contrato de Comodato por el término de cinco (5) años, con la Asociación de Comerciantes de Artículos Usados de Bucaramanga "ACAUB", identificada con Personería Jurídica No. 447 del 26 de Noviembre de 1990 y NIT. No. 804.008.567-15, sobre el bien inmueble ubicado en la calle 19 No. 14-38 de esta ciudad, el cual fue otorgado mediante escritura pública No. 4832 del 31 de octubre del año 2000 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga matricula inmobiliaria No. 300-145.773.
- c. Que el contrato de Comodato o préstamo de uso celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y la Asociación de Comerciantes de Artículos Usados de Bucaramanga "ACAUB", venció el día 31 de Octubre de 2005.
- d.- Que la Asociación de Comerciantes de Artículos Usados de Bucaramanga "ACAUB", entró en disolución anticipada y liquidación el día 10 de Noviembre de 2005, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal No. 4504109 expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- e.- Que teniendo en cuenta que la Asociación de Comerciantes de Artículos Usados de Bucaramanga "ACAUB" se encuentra en proceso de liquidación y el contrato de Comodato se venció, es viable proceder a la entrega de dicho inmueble a la Entidad sin Animo de Lucro "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS", constituida mediante Acta No. 001 del 02 de octubre de 2000 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 17 de octubre de 2000, bajo el No. 8778 del Libro 1, como lo señala el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga del 10 de octubre 2000.
- f.- Que se ha expedido concepto favorable de la Personería Municipal y la Oficina Asesora de Planeación.



g.- Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el restablecimiento del espacio público en la ciudad de Bucaramanga.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para que entregue a título de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la Entidad sin Animo de Lucro "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS", según Acta de constitución y adopción de estatutos No. 001 del 02 de octubre de 2000 de los socios fundadores, de acuerdo a lo señalado por el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el bien inmueble identificado con el número predial No. 010700240007000, ubicado en la calle 19 No. 14-38 de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, el cual consta de un área aproximada de 1.440.30 metros cuadrados, alinderao así: NORTE: Que es el frente en extensión de 36.29 metros con la calle 19. SUR: En extensión de 10.10 metros con el inmueble No. 19-12 de la carrera 15, propiedad de FRANCO RAMOS COMERCIAL S.A y en extensión de 26.19 metros con el inmueble No. 14-19/25 de la calle 19ª de propiedad de NOE MERCHAN RODRIGUEZ Y OTRA. ORIENTE: En extensión de 10.10 metros con el inmueble No. 19-08 de la carrera 15, propiedad de SOLANGE DE GUTIERREZ Y OTROS en extensión de 9.95 metros con el inmueble No. 19-26 de la carrera 15 de propiedad de la Sociedad Promociones TOBON KAIM Y CIA S.C.A. y en 21.10 metros con el inmueble No. 19-28/40 de la carrera 15 de propiedad que es o fue de casa AUTOMOTRIZ LTDA. OCCIDENTE: En 51.10 metros con el inmueble No. 14-10 de la calle 19 propiedad de FRANCO RAMOS COMERCIAL S.A., según se desprende de la Escritura Pública No. 4832 otorgada por la Notaría Séptima.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

El predio que se entrega a título de Comodato se destinará exclusivamente para el desarrollo de las actividades comerciales de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS", por lo tanto no podrán cambiar la destinación del inmueble.



**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos tales como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas, servicios públicos y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS".

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS", cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma cambie la destinación del inmueble, o desaparezca, así como al vencimiento del contrato del presente Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS".

**ARTÍCULO QUINTO:** Para la Legalización del Contrato de Comodato, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública, cumpliendo los parámetros señalados por la Ley y el Decreto 0038 del 31 de Marzo de 2005, siendo de cargo de la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS".

**PARÁGRAFO:** Establézcase un término de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Acuerdo para que el Comodatario protocolice y registre mediante escritura pública la presente autorización.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, la Entidad sin Animo de Lucro "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTICULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS", deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **056** DE 200  
( **14 DIC. 2005** )

Se expide en Bucaramanga a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Cinco (2005).

La Presidenta,

  
**YOLANDA BLANCO ARANGO**

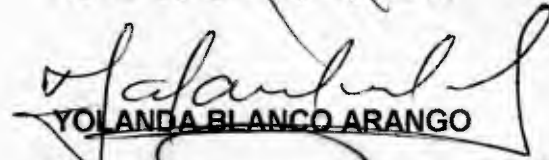

La Secretaria General,

  
**ADRIANA DURAN CEPEDA**

Los Autores,

**HONORIO GALVIS AGUILAR**

El Ponente,

  
**YOLANDA BLANCO ARANGO**  
  
**JESÚS ESAU NORATTO HERNANDEZ**

Las suscritas Presidenta y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

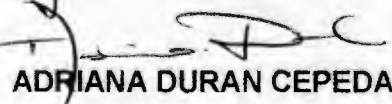
**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **056** de 2005, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,

  
**YOLANDA BLANCO ARANGO**

La Secretaria General,

  
**ADRIANA DURAN CEPEDA**

ACUERDO No. 056 DE 2005

( 14 DIC. 2005 )

"PROYECTO DE ACUERDO No. 072 DE 2005 " "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ARTÍCULOS USADOS Y NO USADOS DE COLOMBIA CENTRO COMERCIAL LAS PULGAS".

Recibida en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía, hoy 14 de Diciembre del año 2005.



**TOMAS ALBERTO VARGAS MANTILLA**  
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

Diciembre 14 de 2005

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Alcalde,



**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo N° 056 de 2005, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 14 de Diciembre del año 2005.



**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde Municipal